



RENOVACIÓN N° 3

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES: No 001/2018

COMISIONADO: RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO

CÉDULA No: 94.377.617 de Cali

INICIO DE LA RENOVACIÓN: 05 de enero de 2022

TERMINACIÓN DE LA RENOVACIÓN: 04 de enero de 2023

VALOR ESTIMADO DE LA RENOVACIÓN: \$ 105.595.282

DEPENDENCIA: Facultad de Ingeniería y Administración.

ACTO ADMINISTRATIVO DE COMISIÓN: Resolución No. 352 de noviembre 23 de 2021 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración.

DESCRIPTOR: Renovación a Comisión de Estudios doctorales, Programa: CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM), Universidad Politécnica de Catalunya, Periodo del 05 de enero de 2022 al 04 de enero de 2023.

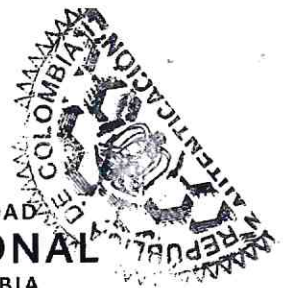
Entre los suscritos a saber: de una parte, **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.246.522 expedida en la ciudad de Palmira, quien como delegatario del Rector, según el numeral 4 artículo 2 de la Resolución de Rectoría No. 1494 del 06 de octubre de 2009, obra en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de Vicerrector de la Sede Palmira, cargo para el cual fue comisionado mediante la Resolución de Rectoría No. 498 del 03 de mayo de 2018, y Acta de Posesión No. 0081 del 4 de mayo de 2018 y quien para efectos de este contrato y las renovaciones que se suscriban se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.377.617 expedida en Cali, quien para los efectos del contrato y las renovaciones que se suscriban se denominará **EL COMISIONADO**, hemos acordado celebrar la presente tercera renovación a Contrato de Comisión de Estudios, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que mediante oficio del 24 de mayo de 2018, el profesor **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, presentó al Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ingeniería y Administración solicitud de Comisión de Estudios, en el programa **CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM)**, en **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA** en Barcelona – España, allegando con el oficio la carta de aceptación al doctorado, el programa académico, la guía – convalidación – títulos – exterior 2018, Boletín educación superior en cifras abril de 2016 y el formato: P-FT-08-003.004 versión 1 Solicitud inicial de comisión de estudios.

b) Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, una vez revisado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, por medio de la Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018, aprobó la Comisión de estudios al profesor **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, para cursar estudios





en el programa **DOCTORADO EN CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM)**, en la Universidad Politécnica de Catalunya, por el periodo del 05 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020.

- c) Que la Resolución enunciada en el numeral anterior fue notificada al **COMISIONADO** el día el 01 de agosto de 2018, para después ser remitida a la Dirección de Personal Docente y Administrativo de la Sede Palmira, la cual en cumplimiento de la Resolución No. 1955 de 2008 y Circular 5 de 2009 de Rectoría General, el 04 de septiembre de 2018, envió a la Oficina Jurídica de Sede el acto administrativo que otorgó la Comisión de Estudios por el período del 05 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020, según Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018, al profesor **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, junto con la liquidación de salarios, prestaciones sociales y demás valores percibidos por el docente para la elaboración del contrato de comisión de estudios doctorales.
- d) Que según Memorando 003 de 3 de septiembre de 2018, y demás documentos requeridos la Oficina Jurídica de Sede, la Oficina de Personal de la Sede Palmira, liquidó la suma total del primer año de comisión, la cual se estimó en NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (**\$92.079.661**).
- e) Que **EL COMISIONADO** garantizó el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante Contrato de Comisión de estudios, mediante la firma de un contrato y la constitución de un pagaré con codeudor solvente y propiedad raíz que asegure el cincuenta por ciento (50%) de los salarios, prestaciones y otros emolumentos y asignaciones recibidas durante el tiempo de la comisión, la cual fue aprobada.
- f) Que el Director del Departamento de Ciencias Sociales **ALBERTO MARTÍNEZ**, mediante oficio P.DCS -035-19 del 05 de agosto de 2019, presentó ante el Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración de la UNAL Sede Palmira, concepto favorable para la primera renovación de la Comisión de Estudios Doctorales otorgada mediante Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018.
- g) Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, previo concepto favorable del Director de Departamento de Ciencias Sociales, verificó el cumplimiento de los requisitos para la renovación anual de la comisión de estudios doctorales al profesor **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, y le aprobó la primera renovación de la comisión de Estudios Doctorales, por el periodo del 05 de enero de 2020 al 04 de enero de 2021, según Resolución No. 364 del 03 de septiembre de 2019.
- h) Que según Memorando de fecha 17 de septiembre de 2019 y demás documentos requeridos por la Oficina Jurídica de Sede, la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Palmira, liquidó el valor de la Primera Renovación a la Comisión de Estudios. La primera renovación se calculó con una diferencia en la asignación básica del **COMISIONADO**, por lo cual el valor de la misma no correspondió a CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL



Macroproceso: Gestión Jurídica
Proceso: Asesoría Jurídica
Formato contrato de comisión de estudios



UNIVERSIDAD
NACIONAL
 DE COLOMBIA

OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (**\$104.891.849**) sino a CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$101.741.784**), valor a tener en cuenta en la primer renovación de comisión de estudios doctorales.

i) Que el docente **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2020, presentó solicitud de segunda renovación de la Comisión de Estudios Doctorales otorgada mediante Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018.

j) Que el Director del Departamento de Ciencias Sociales ALBERTO MARTÍNEZ, mediante oficio P-DCS -019-20 del 02 de septiembre de 2020, presentó ante el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración de la UNAL Sede Palmira, concepto favorable para la segunda renovación de la Comisión de Estudios Doctorales otorgada mediante Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018.

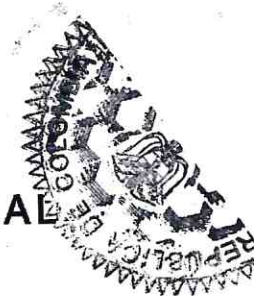
k) Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, previo concepto favorable del Director de Departamento de Ciencias Sociales, verificó el cumplimiento de los requisitos para la renovación anual de la comisión de estudios doctorales al profesor **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, y le aprobó la segunda renovación de la comisión de Estudios Doctorales, por el periodo del 05 de enero de 2021 al 04 de enero de 2022, según Resolución No. 381 del 18 de septiembre de 2020.

l) Que según Memorando de fecha septiembre 24 de 2020 y demás documentos requeridos por la Oficina Jurídica de Sede, la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Palmira, liquidó el valor de la Segunda Renovación Comisión de Estudios. Al efectuar la liquidación presentada el 24 de septiembre de 2020, por valor de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 101.696.930), no se tuvo en cuenta la proyección de los devengos con el incremento salarial de 2021 ni la aplicación de 2 puntos de experiencia calificada, la cual se tenía proyectada efectuar el proceso en la nómina del mes de noviembre de 2020; teniendo en cuenta que la segunda renovación concedida corresponde al periodo 2021-2022, fue pertinente ejecutar el ajuste en la proyección, por lo cual, quedó en CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (**\$102.323.076**).

m) Que el docente **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2021, presentó solicitud de tercera renovación de la Comisión de Estudios Doctorales otorgada mediante Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018.

n) Que el Director del Departamento de Ciencias Sociales ALBERTO MARTÍNEZ, mediante oficio P.FIAD.1.226-051-21 del 12 de noviembre de 2021, presentó ante el Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración de la UNAL Sede Palmira, concepto favorable para la tercera





renovación de la Comisión de Estudios Doctorales otorgada mediante Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018.

ñ) Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, previo concepto favorable del Director de Departamento de Ciencias Sociales, verificó el cumplimiento de los requisitos para la renovación anual de la comisión de estudios doctorales al profesor **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, y le aprobó la tercera renovación de la comisión de Estudios Doctorales, por el periodo del 05 de enero de 2022 al 04 de enero de 2023, según Resolución No. 352 del 23 de noviembre de 2021.

o) Que según Memorando de fecha 2 de diciembre de 2021 y demás documentos requeridos por la Oficina Jurídica de Sede, la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Palmira, liquidó el valor de la Tercera Renovación Comisión de Estudios, la cual se estima en CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$105.595.282).

En consecuencia, observando que se cumplen los requisitos normativos, y demás elementos del contrato de comisión de estudios, la tercera renovación a éste se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: La tercera renovación al contrato de comisión de estudios tiene por objeto que **EL COMISIONADO** curse estudios de DOCTORADO en el programa CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM) en la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA en Barcelona - España, por el período del 05 de enero de 2022 al 04 de enero de 2023, y que revierta en **LA UNIVERSIDAD** los nuevos conocimientos adquiridos con ocasión de la Comisión que se le otorgó por Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración.

SEGUNDA.- DURACIÓN: Es por el término concedido por la Resolución No. 352 del 23 de noviembre de 2021 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración, del 05 de enero de 2022 al 04 de enero de 2023.

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA UNIVERSIDAD: podrá, en cualquier momento, dar por terminada la Comisión por meras razones de conveniencia o por necesidades del servicio, en cuyo caso **EL COMISIONADO** deberá reincorporarse inmediatamente al servicio activo. En tal evento, persistirán las obligaciones contractuales del **COMISIONADO** en proporción al plazo transcurrido de la Comisión.

CUARTA.- REINCORPORACIÓN INMEDIATA: Si al vencimiento de la Comisión el docente **COMISIONADO** no hubiere recibido comunicación oficial de nueva prórroga, no obstante haberla solicitado a tiempo, queda obligado a reincorporarse inmediatamente al servicio activo.



QUINTA. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Durante la tercera renovación del contrato de comisión de estudios, **LA UNIVERSIDAD** le reconocerá y cancelará al **COMISIONADO** la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$105.595.282), discriminados así: **a)** Por concepto de salarios, \$29.523.518, **b)** Por gastos de representación \$29.523.518, **c)** Bonificación por bienestar universitario \$1.090.183, **d)** Prima de servicios \$5.695.512, **e)** Prima de Navidad \$6.533.378, **f)** Prima de Vacaciones \$4.358.878, **g)** Bonificación servicios prestados \$1.936.936, **h)** Vacaciones \$6.992.823, **i)** Cesantías \$6.977.502, **j)** Intereses a las Cesantías \$837.301, **k)** las transferencias a las entidades de salud y pensión serán por \$12.125.733.

PARÁGRAFO 1. La liquidación presentada por la Oficina de Personal para la Comisión de estudios doctorales del docente RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO, para el período entre el 05 de enero de 2022 al 04 de enero de 2023, hace parte integral de la tercera renovación del contrato de comisión de estudios.

PARÁGRAFO 2. La suma total a que se refiere la presente cláusula, la cancelará **LA UNIVERSIDAD** mensualmente y previos los descuentos de ley destinados a la EPS y al Fondo de Pensiones a los que se encuentre afiliado **EL COMISIONADO**, el cual se da por informado y entiende que la cancelación de sumas a que se refiere esta cláusula por todo el tiempo que dure la comisión de estudios objeto del contrato, se encuentra supeditada a la aprobación del respectivo presupuesto en cada una de las vigencias fiscales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. EL COMISIONADO tendrá derecho al reconocimiento y pago de los incrementos salariales que ocurran durante la Comisión. En este caso el valor se incrementará automáticamente en el valor que resulte del aumento salarial.

SIXTA.- VALOR: Las partes acuerdan aceptar el valor de la comisión de estudios y de sus tres prórrogas; en consecuencia, el valor total del contrato de comisión de estudios doctorales se tiene estimado en CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$401.739.803), producto de la sumatoria de las liquidaciones que se han efectuado por lo devengado durante la Comisión de Estudios Doctorales, así:

Inicio de la Comisión	Noventa y Dos Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos (\$92.079.661)
Primera Renovación	Ciento Un Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$101.741.784)
Segunda Renovación	Ciento Dos Millones Trescientos Veintitrés mil Setenta y Seis Pesos (\$102.323.076)
Tercera Renovación	Ciento Cinco Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos (\$105.595.282)





SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL COMISIONADO: EL COMISIONADO se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos 022 de 2007 y 132 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, y en especial, las siguientes:

- a) Cursar los estudios de DOCTORADO en el programa CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM), por el periodo 05 de enero de 2022 al 04 de enero de 2023, de acuerdo al programa académico, créditos y modalidad presencial del mismo.
- b) Suscribir la presente renovación al contrato y presentar todos los documentos y paz y salvos requeridos por las instancias involucradas en su elaboración.
- c) Constituir las garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones contraídas, ya que **EL COMISIONADO** no podrá ausentarse de su sede habitual de trabajo ni iniciar los cursos objeto de la Comisión, sin que haya legalizado el contrato, y sin que se hayan aprobado las garantías constituidas y actualizadas los documentos soporte. El incumplimiento de esta obligación deja sin efectos la Comisión y ocasiona el abandono del cargo.
- d) Presentar el título correspondiente al finalizar la comisión. Si mediando razones de peso éste no pudiera presentarse, se podrá admitir provisionalmente, el acta de grado o una certificación equivalente. No obstante, será obligatorio aportar el título formal legalmente válido en Colombia dentro de los dos (2) años siguientes a la finalización de la Comisión. La no presentación del título en el tiempo previsto tendrá efectos negativos en la evaluación del docente, sin perjuicio de las demás responsabilidades económicas y legales a las que haya lugar. Solamente la renovación de la comisión de estudios para el mismo programa académico, dentro de los plazos y límites establecidos por la Universidad Nacional de Colombia, suspende temporalmente esta obligación hasta la culminación de la última comisión aprobada.
- e) Reasumir inmediatamente sus compromisos laborales para con **LA UNIVERSIDAD**, una vez finalizada la Comisión, prestando sus servicios como docente en **LA UNIVERSIDAD** con dedicación de tiempo completo como mínimo, en la dedicación a la cual corresponda, y por un periodo no inferior al doble del tiempo total de duración de la comisión de estudios remunerada, objeto del presente contrato. Esta obligación no invalida las provenientes de los anteriores contratos de comisión de estudios.
- f) Presentar semestralmente al Decano de Facultad, informe escrito sobre el desarrollo de la Comisión, acompañado de la certificación de calificaciones original correspondiente o su equivalente, expedida por la institución en donde se cumple la Comisión y sin perjuicio de que el Decano de Facultad pueda solicitarla en cualquier tiempo. Copia de este informe debe enviarse a la Oficina para Asuntos de Personal Docente. El docente se hace responsable directo de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados, tanto para la aprobación de la comisión, como para la sustentación de sus informes y renovación.
- g) El docente se obliga a entregar en orden todos los asuntos académicos (docencia, investigación y extensión) y administrativos, y los bienes y espacios físicos que estén a su cargo, procurando siempre la eficiencia administrativa y evitando riesgos y posibles detrimentos a la institución. Al iniciar la comisión de estudios, las labores académicas del profesor serán asumidas por la Facultad.

PARÁGRAFO 1. Durante el período de la Comisión no podrá variarse al **COMISIONADO** su dedicación ni su categoría.



Macroproceso: Gestión Jurídica
Proceso: Asesoría Jurídica
Formato contrato de comisión de estudios



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 2. La Universidad Nacional de Colombia y sus representantes podrán solicitar en cualquier momento, documentos correspondientes a la situación académica del docente en la ejecución de los estudios para los que requirió la comisión, el incumplimiento o la mora en la presentación de soportes requeridos por la Universidad Nacional de Colombia, tanto por **EL COMISIONADO** como por la Universidad receptora, darán lugar a la caducidad del contrato o a su suspensión provisional del mismo, de acuerdo a la situación.

OCTAVA.- DESCUENTOS: EL COMISIONADO, autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD**, por medio de la dependencia respectiva, a realizar los siguientes descuentos:

Mensualmente con destino a la EPS y al Fondo de Pensiones en los que se encuentra afiliado **EL COMISIONADO**.

- a) Los de contenido fiscal, como el de la retención en la fuente, y
- b) otros de origen legal.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **EL COMISIONADO** autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD** a que, a través de la respectiva dependencia, se descuenten directamente de sus ingresos salariales y prestaciones sociales, cualquier suma de dinero que **EL COMISIONADO** alcance a adeudar por incumplimiento del presente contrato luego de su liquidación, incluyendo las que por concepto del auxilio de cesantías administre el correspondiente Fondo de Cesantías. La firma de este contrato constituye autorización expresa para el descuento de sus ingresos salariales, prestacionales y demás emolumentos que estén a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, la suma que se corresponda para el cumplimiento del valor de este contrato.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato como las de la Resolución de aprobación de la presente comisión de estudio será el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración o quien haga sus veces, y será su responsabilidad realizar el seguimiento periódico de la Comisión e informar oportunamente a la Oficina de Personal Docente de la Sede, las novedades que se presenten.

DÉCIMA.- PÓLIZA DE GARANTÍA O GARANTÍA ESPECIAL: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL COMISIONADO** optó por suscribir un pagaré por el 50% del valor total del contrato inicial y sus prórrogas, con una vigencia igual a la de la Comisión más el doble y dos meses más. El pagaré fue suscrito también por un codeudor solvente, previamente aprobado, cuya solidez económica respalde el total de la obligación. **EL COMISIONADO** se obliga a mantener vigente esta garantía durante el tiempo que dure la comisión y hasta que termine la contraprestación debida a **LA UNIVERSIDAD**, para tal fin **EL COMISIONADO** deberá renovar los documentos soporte de la garantía especial o pagaré y actualizar información personal y del codeudor cada vez que le sea requerida por la Universidad Nacional de Colombia o sus





representantes. La suscripción de garantías por un porcentaje del valor del contrato no exime al docente de la obligación del pago de la totalidad del mismo.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD, en cualquier momento, podrá hacer efectiva la póliza o el pagaré al **COMISIONADO** o su codeudor ante la autoridad judicial competente cuando **EL COMISIONADO** incumpla, en todo o en parte, los compromisos adquiridos en el contrato y en las posteriores prórrogas, especialmente en el caso de abandono del cargo, renuncia y/o declaratoria de caducidad del contrato de comisión.

PARÁGRAFO 2. El pagaré será llenado conforme la carta de instrucciones y su valor corresponderá a la suma total y actualizada de los contratos, renovaciones o demás legalmente aprobados para la comisión original otorgada para los estudios en **DOCTORADO DE CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM)**, por el periodo del 05 de enero de 2022 al 04 de enero de 2023. Para tal efecto la instancia pertinente verificará que la solidez financiera del codeudor sea suficiente para cubrir la suma total de la obligación a exigir, y podrá solicitar cambio de codeudor en caso de encontrarse que su patrimonio es insuficiente para respaldar la obligación.

PARÁGRAFO 3. El valor del presente contrato se irá condonando cada mes, en la proporción que resulte de dividir el total de salarios y prestaciones sociales que efectivamente reciba **EL COMISIONADO**, por el total de meses de futura prestación de servicios a que se compromete a medida que **EL COMISIONADO** cumpla con la prestación de servicios a **LA UNIVERSIDAD**, una vez se reintegre de la comisión de estudios. La obligación de presentación del título formal o legalmente convalidado no es condonable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: **EL COMISIONADO** es la única persona responsable de la convalidación de los títulos a que haya lugar en ocasión de los estudios realizados en cumplimiento de la comisión de estudios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar el incumplimiento del presente contrato mediante resolución motivada de la Vicerrectoría, cuando se presente una de las siguientes causales: a) Por interdicción judicial del **COMISIONADO**; b) El bajo rendimiento académico del **COMISIONADO**; c) La injustificada y prolongada inasistencia a los cursos programados; d) La no presentación de los informes de que trata el literal f de la cláusula séptima del Contrato de Comisión de estudios doctorales; e) cuando se incumpla alguna de las obligaciones a cargo del **COMISIONADO**.

PARÁGRAFO. La Resolución que declara el incumplimiento dará derecho a **LA UNIVERSIDAD** para hacer efectiva la garantía y en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL COMISIONADO** y se hará efectiva mediante cobro coactivo o por vía judicial.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL: Se establece como cláusula penal o valoración



Macroproceso: Gestión Jurídica
Proceso: Asesoría Jurídica
Formato contrato de comisión de estudios



UNIVERSIDAD
NACIONAL
 DE COLOMBIA

anticipada, aunque no definitiva, de perjuicios por incumplimiento del docente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor indexado del contrato y sus prórrogas o de la parte insatisfecha de los mismos, según el caso.

DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **COMISIONADO**. En la resolución de caducidad, que prestará mérito ejecutivo y se hará efectiva ante la autoridad judicial o administrativa competente, se ordenará el pago de la cláusula penal pecuniaria y de la parte insatisfecha del contrato no condonada por compensación de servicios, sin perjuicio de la facultad establecida en el Parágrafo 1 de la Cláusula Décima de la presente renovación.

DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución requiere:

- a) Liquidación de salarios y devengados proyectados para el periodo de comisión presentado por la Oficina de Personal de la Sede.
- b) Garantía aprobada por parte del Ordenador del Gasto y/o firma del Pagaré y carta de instrucciones por **EL COMISIONADO** y por el codeudor.
- c) Pago de gravámenes, publicaciones y cualquier obligación que sean aplicables para la legalización de esta clase de contratos.

En constancia se firma en la Ciudad de Palmira, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD,


JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ
 Vicerrector Sede Palmira

EL COMISIONADO,


RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO
 Profesor



Notaria
SANTO DOMINGO DE CALI

21

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
Artículo 68 Decreto Ley 360 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Cali, 2021-12-27 11:41:49

Ante la Notaría 21 del Círculo de Cali, compareció:

DIAZ PACHECO RAUL ANTONIO

quien se identificó con C.C. 94377617

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Ced. alj8i



5320-6d754818

RENOVACIONES CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS DOCTORALES

Raul Antonio Diaz Pacheco

El Compareciente

ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ
NOTARIO (E) 21 DEL CÍRCULO DE CALI



República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Robinson Mosquera Hernandez
Robinson Mosquera Hernandez
Notario Encargado